**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 24 de abril de 2023

MBnalB Oficial Mayor

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Demanda	Pertenencia
Demandante	Elisabeth Galeano Atehortúa
Demandado	Sociedad San Vicente de Paul de Medellín
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00418</b> 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 29 de marzo de la presente anualidad (Doc.02), INADMITIÓ la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran dichas falencias, so pena de rechazo.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de las exigencias realizadas, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, tal como se advirtió en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN**,

## **RESUELVE:**

<u>Primero</u>: RECHAZAR la demanda VERBAL (Pertenencia), instaurada por ELISABETH GALEANO ATEHORTÚA, en contra de la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLÍN, por lo antes expuesto.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1.

## Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91fe8285e9e721af7567bd8024177861455b70a79cd6c2423d134d2084fcd6a2

Documento generado en 25/04/2023 08:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica